



# Asamblea General

Distr. general  
14 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

## Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria\* \*\*

### *Resumen*

En este informe, que se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 43/28, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria expone sus conclusiones, basadas en las investigaciones llevadas a cabo entre el 11 de enero de 2020 y el 1 de julio de 2020.

\* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

\*\* Los anexos del presente informe se distribuyen tal como se recibieron, en el idioma en que se presentaron únicamente.

GE.20-10723 (S) 040920 150920



\* 2 0 1 0 7 2 3 \*

Se ruega reciclar



## I. Mandato y metodología

1. De conformidad con su metodología establecida, que se basa en las prácticas habituales de las comisiones de investigación y las investigaciones sobre derechos humanos, para elaborar el presente informe la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria<sup>1</sup> se sirvió fundamentalmente de 538 entrevistas, realizadas presencialmente en la región o bien desde Ginebra<sup>2</sup>. Se reunieron y analizaron documentos oficiales, informes, fotografías, vídeos e imágenes de satélite procedentes de múltiples fuentes, por ejemplo los que se remitieron a la Comisión después de que hiciera un llamamiento para recibir aportaciones<sup>3</sup>. Se consideraron satisfechos los criterios probatorios cuando la Comisión tuvo motivos razonables para creer que los incidentes se habían producido tal como se habían descrito y, cuando fue posible, que las vulneraciones habían sido cometidas por la parte beligerante señalada.
2. Las investigaciones de la Comisión siguen viéndose limitadas por la denegación de acceso al país y por las preocupaciones que suscita la protección de los entrevistados. En todos los casos, la Comisión siguió guiándose por el principio de “no causar daño”.
3. La Comisión da las gracias a todas las personas que han aportado información, en particular a las víctimas y los testigos.

## II. Evolución de la situación política y militar

4. A pesar de que en los últimos meses se observó una reducción relativa de las hostilidades a gran escala debido a la dinámica general del conflicto y a los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), se produjeron picos periódicos de violencia y violaciones continuas de los derechos humanos en toda la República Árabe Siria. En el primer semestre de 2020, la provincia de Idlib y sus alrededores siguieron siendo el epicentro de los enfrentamientos<sup>4</sup> entre las fuerzas progubernamentales<sup>5</sup> y los grupos armados de la oposición. Si bien el alto el fuego que se inició el 5 de marzo supuso un respiro, los combates esporádicos entre las fuerzas progubernamentales y los grupos terroristas<sup>6</sup> se reanudaron en mayo y se intensificaron en junio, por ejemplo en la llanura de Al-Gab y en Yabal al-Zawiya, en la zona rural meridional de la provincia de Idlib.
5. En el noreste del país, a la vez que Turquía y Rusia reanudaban sus patrullas militares conjuntas<sup>7</sup> a lo largo de la frontera sirio-turca, prosiguieron los enfrentamientos periódicos entre las Unidades de Protección del Pueblo Kurdo, el Ejército Nacional Sirio<sup>8</sup> y las fuerzas militares turcas. Los atentados con coche bomba, como los perpetrados el 9 de enero en Ras al-Ayn, en el que fallecieron cuatro soldados turcos, y el 28 de abril en el mercado de Afrin, que causó más de 100 víctimas (véase el párr. 42), fueron otro motivo de desestabilización de la región. Las condiciones de seguridad también se deterioraron en

<sup>1</sup> Los integrantes de la Comisión son Paulo Sérgio Pinheiro (Presidente), Karen Koning AbuZayd y Hanny Megally.

<sup>2</sup> A causa de las limitaciones impuestas a los viajes por motivo de la COVID-19, la mayoría de las entrevistas se realizaron por vía telemática.

<sup>3</sup> Véase [www.ohchr.org/coisyria](http://www.ohchr.org/coisyria).

<sup>4</sup> Véase A/HRC/44/61.

<sup>5</sup> Véase A/HRC/31/68, nota 3.

<sup>6</sup> La Comisión sigue considerando entidades terroristas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL), Hay'at Tahrir al-Sham, Hurras al-Din y otros grupos afines a Al-Qaida, designados como tales por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011), 2170 (2014) y 2253 (2015).

<sup>7</sup> Dichas patrullas conjuntas se suspendieron temporalmente en el momento de mayor intensidad de la campaña emprendida por el Gobierno en el noroeste de la República Árabe Siria, en enero y febrero de 2020.

<sup>8</sup> A/HRC/43/57, nota 3.

Deir Ezzor, donde las Fuerzas Democráticas Sirias<sup>9</sup> intensificaron las redadas y las detenciones de civiles con presuntos vínculos con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL). Entre marzo y mayo, dos importantes motines en las cárceles de Ghweran y Al-Hasaka, administradas por las Fuerzas Democráticas Sirias, dieron lugar a la fuga de varios prisioneros. En junio se recibieron testimonios de combates entre grupos apoyados por Turquía y las Fuerzas Democráticas Sirias en la zona de Al-Bab, luchas internas entre facciones del Ejército Nacional Sirio en Ras al-Ayn y ataques del EIL contra unidades del Ejército Árabe Sirio en la zona rural de Deir Ezzor.

6. El EIL siguió activo en el centro de la República Árabe Siria. En enero y febrero, el grupo terrorista lanzó ataques contra posiciones del Ejército Árabe Sirio en la región de Al-Sujna, en la provincia de Homs, lo que llevó al Gobierno a intensificar las medidas de seguridad en la zona oriental de la provincia. A mediados de abril, el Gobierno había recuperado el control de las refinerías de petróleo de la zona. Aun así, siguieron produciéndose ataques de células del EIL contra posiciones del Ejército Árabe Sirio en la región de Badiya Al-Sham y en los alrededores de Resafa.

7. En el sur del país se intensificó el malestar social. En Al-Suwayda, la inflación, la corrupción y el deterioro del nivel de vida dieron lugar a manifestaciones que empezaron en enero y prosiguieron durante todo el primer semestre de 2020. En Deraa aumentaron las tensiones entre los combatientes de la oposición local y las fuerzas gubernamentales y los civiles. A mediados de marzo, el Ejército Árabe Sirio atacó con fuego de artillería la provincia meridional de Deraa, lo que provocó que militantes locales lanzaran ataques de represalia cerca de Nawa. La situación se mantuvo inestable en los meses de mayo y junio, durante los cuales se produjeron enfrentamientos, asesinatos selectivos y un atentado que costó la vida a nueve agentes de policía sirios en Muzayrib. En respuesta a esos incidentes, el Ejército Árabe Sirio desplegó más soldados en la región. Durante el período que abarca el informe, Israel bombardeó una gran variedad de objetivos en toda la República Árabe Siria, atacando a actores iraníes o apoyados por el Irán, entre otros.

8. En el plano político, el Presidente Bashar al-Assad promulgó un decreto legislativo por el que se indultaba a los autores de un número reducido de delitos cometidos antes del 22 de marzo de 2020 y propuso una amnistía limitada para los desertores militares. El Gobierno anunció que en abril se celebrarían elecciones parlamentarias en las zonas que controlaba, aunque posteriormente se aplazaron hasta el 19 de julio de 2020 a causa de la pandemia de COVID-19. El 1 de junio, el Presidente nombró nuevos gobernadores para las provincias de Homs, Quneitra, Deraa y Al-Hasaka.

9. Durante el período examinado se agravó la crisis económica del país. El 18 de enero se promulgaron dos decretos legislativos<sup>10</sup> por los que se prohibió el uso de divisas como medio de pago en las transacciones mercantiles y se endurecieron las penas por la difusión de lo que el Gobierno consideraba información errónea que provocaba la depreciación de la moneda. La crisis monetaria, agravada por la pandemia mundial, provocó un rápido aumento de los precios de los alimentos, inseguridad alimentaria y mayores niveles de pobreza<sup>11</sup>. Las autoridades sirias respondieron intensificando las medidas contra los especuladores de divisas y ordenando el cierre de las oficinas de cambio. Pese a ello, la libra siria siguió depreciándose, por lo que el Presidente destituyó al Ministro de Comercio el 11 de mayo y al Primer Ministro el 11 de junio. Una semana después entró en vigor en los Estados Unidos de América la Ley César de Protección de los Civiles Sirios<sup>12</sup>, en la que se imponían nuevas sanciones a funcionarios del Gobierno de la República Árabe Siria, así como a oficiales militares y socios comerciales.

<sup>9</sup> A/HRC/31/68, párr. 11. Las Unidades de Protección del Pueblo (Unidades de Protección del Pueblo Kurdo/Unidades Femeninas de Protección) operan bajo el mando y el control efectivos de las Fuerzas Democráticas Sirias; véase <https://childrenandarmedconflict.un.org/2019/07/syrian-democratic-forces-sign-action-plan-to-end-and-prevent-the-recruitment-and-use-of-children/>.

<sup>10</sup> Núms. 3/2020 y 4/2020.

<sup>11</sup> Actualmente, el número de sirios que sufren inseguridad alimentaria es de 9,3 millones, lo que supone un aumento de 1,4 millones en 2020. Véase [www.wfp.org/news/more-syrians-ever-grip-hunger-and-poverty](http://www.wfp.org/news/more-syrians-ever-grip-hunger-and-poverty).

<sup>12</sup> Véase A/HRC/43/57.

10. En el plano internacional, prosiguieron los esfuerzos diplomáticos encaminados a encontrar una solución política al conflicto. En enero, el Enviado Especial del Secretario General para Siria, Geir Pedersen, viajó a Moscú y Damasco para reunirse con altos funcionarios rusos y sirios y hablar sobre el proceso de paz en Siria. Durante el período que abarca el informe, el Consejo de Seguridad dedicó seis reuniones a la situación humanitaria y el proceso político. Además, el 11 de julio, tras semanas de deliberaciones y tres intentos, el Consejo de Seguridad autorizó, durante un año, la entrada transfronteriza de ayuda humanitaria de las Naciones Unidas en el noroeste de la República Árabe Siria desde Turquía, limitando la entrada de dicha ayuda al paso de Bab al-Hawa, en la provincia de Idlib. Paralelamente, el Gobierno y los representantes de la oposición acordaron volver a reunirse para la tercera ronda de conversaciones del órgano menor del Comité Constitucional<sup>13</sup> en Ginebra tan pronto como la situación de la pandemia lo permitiera.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas también presentó al Consejo de Seguridad un resumen<sup>14</sup> del informe de la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas sobre ciertos incidentes ocurridos en el noroeste de Siria desde el 17 de septiembre de 2018. La Junta analizó siete ataques perpetrados contra hospitales, escuelas y campamentos de desplazados internos y formuló conclusiones en relación con seis de esos lugares. Por otro lado, el 8 de abril la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas publicó las conclusiones del primer informe de su Grupo de Investigación e Identificación<sup>15</sup> sobre el uso de armas químicas por la Fuerza Aérea Árabe de Siria en Al-Latamna. Además, en abril se inició en Coblenza (Alemania) el primer juicio a nivel mundial sobre la tortura de Estado en la República Árabe Siria.

12. El 22 de marzo, el Gobierno de la República Árabe Siria confirmó el primer caso de COVID-19 en el país. A raíz de ello, las autoridades anunciaron una serie de medidas, entre las que figuraban el cierre temporal de las empresas, la prohibición de desplazarse de una provincia a otra, la imposición de un toque de queda y la creación de centros de emergencia médica. A la luz de la pandemia de COVID-19, el Secretario General hizo un llamamiento a que se instaurara un alto el fuego en todo el país y alentó a los miembros del G20 a que levantaran las sanciones impuestas a algunos países con el fin de garantizar el acceso a los alimentos, los productos sanitarios esenciales y la ayuda médica en relación con la COVID-19<sup>16</sup>. El Enviado Especial del Secretario General para Siria reafirmó ese mensaje y alentó además a todas las partes a que pusieran en libertad unilateralmente a los prisioneros y secuestrados<sup>17</sup>. Al mismo tiempo, el Gobierno intensificó los llamamientos para que se levantaran las medidas coercitivas unilaterales, alertando de que dificultaban la lucha contra la pandemia<sup>18</sup>. La administración autónoma del noreste de Siria vinculada a las Fuerzas Democráticas Sirias (en adelante, “la administración autónoma”) cerró todos los pasos hacia las zonas controladas por el Gobierno, prohibió la circulación entre ciudades, impuso un toque de queda e instaló un hospital íntegramente dedicado a la COVID-19.

### III. Zonas controladas por el Gobierno

“Todos los meses iba a preguntar... Me respondían que no tenían noticias de él y que ni siquiera figuraba su nombre en los registros. Esta situación duró un año. Luego perdí toda esperanza.”

Padre de una persona desaparecida, Damasco Rural, febrero de 2020

<sup>13</sup> Véase [www.unog.ch/unog/website/news\\_media.nsf/\(httpNewsByYear\\_en\)/A8CE345167D1CD0FC12584A9006285A9?OpenDocument](http://www.unog.ch/unog/website/news_media.nsf/(httpNewsByYear_en)/A8CE345167D1CD0FC12584A9006285A9?OpenDocument).

<sup>14</sup> Véase [www.un.org/sg/sites/www.un.org.sg/files/atoms/files/NWS\\_BOI\\_Summary\\_06\\_April\\_2020.pdf](http://www.un.org/sg/sites/www.un.org.sg/files/atoms/files/NWS_BOI_Summary_06_April_2020.pdf).

<sup>15</sup> Documento S/1867/2020.

<sup>16</sup> Véase [www.un.org/sg/en/content/sg/note-correspondents/2020-03-24/note-correspondents-letter-the-secretary-general-g-20-members](http://www.un.org/sg/en/content/sg/note-correspondents/2020-03-24/note-correspondents-letter-the-secretary-general-g-20-members).

<sup>17</sup> Véase [www.unog.ch/unog/website/news\\_media.nsf/\(httpNewsByYear\\_en\)/D6B51AE793261B7BC12585AE00587A85?OpenDocument](http://www.unog.ch/unog/website/news_media.nsf/(httpNewsByYear_en)/D6B51AE793261B7BC12585AE00587A85?OpenDocument).

<sup>18</sup> Véase S/2020/471.

13. En Deraa y Al-Suwayda, las condiciones de seguridad se deterioraron notablemente y se produjeron varios incidentes de violencia armada entre la multitud de actores armados que compiten por el control de esas zonas. En Damasco y en las provincias de Damasco Rural, Al-Suwayda y Deraa, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas y las torturas siguieron siendo generalizadas. El precio de los alimentos y los productos básicos aumentó considerablemente en las zonas controladas por el Gobierno, donde la devaluación de la libra siria empeoró las condiciones de vida, que ya eran difíciles. Al mismo tiempo, el Gobierno siguió impidiendo que miles de personas regresaran a su hogar en las zonas recuperadas en los cinco años anteriores, en las que la denegación de la libertad de circulación continuó afectando a la capacidad de la población para acceder a la atención sanitaria, la educación y otros servicios esenciales, así como para ejercer sus derechos básicos.

## A. Hostilidades

14. En las provincias de Deraa y Al-Suwayda, los enfrentamientos armados provocaron víctimas civiles. Por ejemplo, el 1 de marzo las Divisiones Cuarta y Novena del Ejército Árabe Sirio lanzaron un ataque terrestre contra la ciudad de Sanamayn, en la provincia de Deraa. Dicha ofensiva se produjo tras una serie de detenciones y asesinatos por parte de las fuerzas gubernamentales y sus aliados<sup>19</sup> y de represalias por parte de grupos armados que tomaron como rehenes a soldados del Ejército Árabe Sirio. En los ataques indiscriminados con proyectiles y cohetes que las fuerzas gubernamentales lanzaron contra Sanamayn el 1 de marzo fallecieron al menos tres civiles: un imán que murió por el impacto de un cohete mientras llamaba a la oración y otros dos hombres que resultaron víctimas del fuego indirecto, uno en su casa y otro mientras visitaba a un familiar. Varios heridos fueron trasladados al hospital militar de Sanamayn. La Comisión también recibió testimonios de la ejecución sumaria de un varón de 18 años por miembros del Departamento de Seguridad Penal y de que, tras haber recuperado la ciudad, las fuerzas gubernamentales y sus aliados habían destruido casas deliberadamente. Los enfrentamientos terminaron tras la intervención del Quinto Cuerpo de Asalto, que negoció la evacuación de los miembros de los grupos armados a cambio de la liberación de los soldados del Ejército Árabe Sirio.

15. Aproximadamente a las 14.00 horas del 18 de marzo, en Yelin (provincia de Deraa), el Ejército Árabe Sirio lanzó ataques indiscriminados con bombas de mortero y cohetes que causaron la muerte a seis civiles, entre ellos dos niños, y heridas a un tercero. Según la descripción facilitada, los proyectiles se dispararon desde las bases de la Quinta División y el 175º Regimiento de Artillería, situado en Izra, así como desde la base militar situada en el Estadio Municipal de la ciudad de Deraa. El incidente se produjo en el contexto de las tensiones generadas por el establecimiento de puestos de control alrededor de Yelin. En respuesta a esta decisión, algunos miembros del Comité Central de Negociación<sup>20</sup> trataron de acercarse a los soldados del Ejército Árabe Sirio que vigilaban uno de los puestos, supuestamente con la intención de entablar conversaciones. Cuando se aproximaban al puesto de control, los soldados mataron a dos de ellos e hirieron a otro. Posteriormente, ese puesto fue atacado y murieron algunos de los soldados. A raíz de ello, las fuerzas del Gobierno bombardearon la ciudad.

16. A finales de marzo, una incursión del Quinto Cuerpo de Asalto en Al-Qurayya (provincia de Al-Suwayda) provocó la muerte de diez civiles durante un tiroteo con armas ligeras. El incidente tuvo lugar tras producirse en la zona una serie de secuestros y represalias por parte del Quinto Cuerpo de Asalto, elementos de los grupos armados locales vinculados a Yahya Raed Najm<sup>21</sup> y civiles. El detonante fue el secuestro de dos vendedores de ganado de Busra al-Sham (provincia de Al-Suwayda) el 26 de marzo. El día siguiente

<sup>19</sup> La expresión “fuerzas gubernamentales y sus aliados” designa a las entidades que operan en la parte meridional de la República Árabe Siria, entre las que figuran el Ejército Árabe Sirio, el aparato de inteligencia sirio, los comités populares y el Quinto Cuerpo de Asalto.

<sup>20</sup> El Comité está integrado por antiguos miembros de grupos armados, activistas civiles, jeques y juristas, y actúa como órgano de intermediación entre la población civil, el Gobierno y la Federación de Rusia.

<sup>21</sup> Líder de un grupo armado local.

intervinieron, supuestamente para impedir nuevos secuestros, algunos drusos de la localidad que llevaban armas pero, según varios entrevistados, no eran miembros de ningún grupo armado. En los tiroteos que se produjeron murieron ocho residentes de Al-Qurayya y fueron secuestrados otros seis. Al cabo de unos días, gracias a la intervención de la Media Luna Roja Árabe Siria, los cadáveres de los seis secuestrados fueron devueltos a sus familias; habían sido presuntamente ejecutados por el Quinto Cuerpo de Asalto.

17. Durante el período examinado aumentaron los testimonios de asesinatos selectivos<sup>22</sup> en las provincias de Deraa y Al-Suwayda, en actos que parecían represalias llevadas a cabo por numerosos actores armados locales. Según las informaciones recibidas, entre enero y junio hubo en toda la provincia de Deraa al menos 53 asesinatos de ese tipo. Las víctimas eran profesionales de la medicina, políticos tanto favorables como contrarios al Gobierno, jueces, miembros de grupos armados que se habían “reconciliado” y miembros del aparato de seguridad. En casi todos los casos documentados, los asesinatos fueron perpetrados con armas pequeñas por hombres montados en motocicleta, lo que dificultaba la identificación de los autores. Por ejemplo, el 27 de mayo, aproximadamente a las 20.00 horas, algunos miembros del Comité Central de Deraa y su escolta fueron víctimas de lo que pareció una emboscada entre Muzayrib y Tafas, que se saldó con cuatro fallecidos (un miembro del Comité y tres guardaespaldas) y dos heridos por disparos de arma ligera.

18. La Comisión investigó al menos cinco casos de asesinato de civiles. Algunos eran médicos que habían tratado a combatientes y que fueron atacados de forma selectiva cuando salían del centro médico donde trabajaban. A la vista de la información facilitada por los entrevistados, la Comisión no tiene indicios de que las autoridades competentes investigaran esos incidentes<sup>23</sup>.

#### *Conclusiones*

19. Con respecto a los ataques perpetrados los días 1 y 18 de marzo en Sanamayn y Yelin, respectivamente, la Comisión tiene motivos razonables para creer que las fuerzas gubernamentales y sus aliados no los dirigieron contra un objetivo militar específico, por lo que podría haberse cometido el crimen de guerra de lanzar ataques indiscriminados con resultado de muerte o lesiones entre la población civil.

## **B. Violaciones de derechos cometidas fuera del contexto de las hostilidades**

### *Detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y torturas, actos de violencia sexual y fallecimientos durante la privación de libertad*

20. El riesgo de represalias y otras preocupaciones relativas a la seguridad siguieron afectando a la capacidad de la Comisión para investigar las violaciones de los derechos humanos en el contexto de la privación de libertad<sup>24</sup>. Los casos que figuran a continuación ilustran la persistencia de las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas y las torturas y fallecimientos durante la privación de libertad<sup>25</sup>.

21. Casi todos los casos de detención y reclusión arbitrarias que se investigaron en el período abarcado por el informe dieron lugar a desapariciones forzadas, de las que fueron víctimas, por lo menos, 34 hombres, 1 mujer y 10 niños. Dichas desapariciones tuvieron lugar en las provincias de Deraa, Homs, Quneitra, Damasco Rural y Al-Suwayda, con la

<sup>22</sup> Si bien las restricciones de circulación impuestas debido a la COVID-19 dieron lugar a una disminución de las denuncias de asesinatos selectivos (véase la definición en A/HRC/14/24/Add.6, párrs. 8 a 10), en el primer semestre de 2020 se había observado un aumento con respecto a años anteriores.

<sup>23</sup> El 30 de junio, la Comisión solicitó al Gobierno de la República Árabe Siria que le comunicara las medidas que hubiera adoptado ante el asesinato de civiles, pero no obtuvo respuesta.

<sup>24</sup> En esta sección del informe se expone una pequeña representación anonimizada de la información reunida por la Comisión en el período examinado.

<sup>25</sup> Véase A/HRC/31/CRP.1, que puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/IICISyria/Pages/Documentation.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/IICISyria/Pages/Documentation.aspx).

participación de las fuerzas de seguridad del Gobierno, incluidas la Dirección de Inteligencia Militar y la Policía Militar.

22. Entre las personas víctimas de desaparición forzada figuraban desertores, personas que habían sido o seguían siendo trabajadores humanitarios, activistas y otros civiles, entre ellos algunos que habían pasado por los llamados “procesos de reconciliación” en la provincia de Deraa.

23. Durante el período examinado, la Comisión documentó casos de personas que en el momento de redactarse el presente informe, hasta ocho años después de haber desaparecido a manos del Gobierno<sup>26</sup>, seguían desaparecidas, lo que ponía de manifiesto la antigüedad de esta práctica y sus angustiosas consecuencias para las familias.

24. Más recientemente, en la ciudad de Al-Suwayda, al menos 15 hombres fueron detenidos entre el 9 y el 16 de junio tras participar en manifestaciones pacíficas para exigir mejores condiciones de vida. Fueron presuntamente recluidos en las dependencias de la Policía Militar de la ciudad y no se les permitió establecer contacto con sus abogados ni sus familiares. Mientras se preparaba el presente informe, en julio, se comunicó a la Comisión que los manifestantes habían sido puestos en libertad gracias a la presión ejercida por actores locales.

25. Además, la Comisión documentó 13 casos de personas privadas de libertad que habían sido torturadas por las autoridades sirias<sup>27</sup>, algunas durante mucho tiempo, incluso más de siete años. Entre los lugares donde se produjeron esas torturas figuran las dependencias del Departamento de Seguridad Penal en Alepo, las dependencias de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea en Abasin, Harasta y Mezzeh y su sede central en Damasco, las dependencias de la Policía Militar en Qabun, la Dependencia 285 de la Dirección de Seguridad del Estado, las dependencias de la Dirección de Seguridad Política en la Prisión Central de Tartus y la Dependencia 227 de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, y también, en su grado más brutal, en la prisión de Sednaya, en Damasco Rural. Coincidiendo con pautas ya observadas con anterioridad<sup>28</sup>, los prisioneros fueron golpeados con palos y cables, atados a neumáticos, colgados de techos y paredes y azotados. Uno de ellos relató que fue golpeado en los genitales. Los entrevistados también dijeron haber presenciado agresiones sexuales a prisioneras por parte del personal<sup>29</sup> en varios lugares de detención no oficiales, entre ellos la Dependencia 227, y relataron que en la cárcel de Sednaya<sup>30</sup> algunos hombres habían sufrido abusos sexuales.

26. Se describieron condiciones inhumanas en los centros de detención tanto oficiales como no oficiales. Un entrevistado contó de forma detallada que en la Dependencia 227 de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea se había recluido a más de 12 personas en una celda de 2 m x 1 m durante más de dos semanas. Otro recluso de la prisión de Sednaya había sido mantenido en régimen de aislamiento en una celda de 1,5 m x 1 m, sin manta ni colchoneta, durante tres meses. Un entrevistado contó que les habían cortado durante 23 días el agua de la celda, donde se encontraban los retretes, por lo que había heces, orina y vómitos por todas partes. Los reclusos relataron que la comida que se les daba habitualmente para cada período de 24 horas era una pieza de pan con cuatro aceitunas, cuyos huesos se comían para tener un mayor aporte nutritivo.

27. Se mantuvieron las pautas ya observadas de fallecimientos durante la privación de libertad<sup>31</sup>, pues se señalaron al menos 19 casos durante el período abarcado por el

<sup>26</sup> La Comisión considera que la desaparición forzada es una violación del derecho internacional y lo sigue siendo mientras los familiares de la víctima no conozcan la suerte y el paradero de esta; véase al respecto el art. 17, párr. 1, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

<sup>27</sup> Algunos prisioneros fueron puestos en libertad antes del 10 de enero de 2020.

<sup>28</sup> Véase A/HRC/31/CRP.1 y [www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/AWayForward\\_DetentionInSyria.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/AWayForward_DetentionInSyria.pdf).

<sup>29</sup> Como ya se ha documentado anteriormente; véase A/HRC/37/CRP.3, que puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/IICISyria/Pages/Documentation.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/IICISyria/Pages/Documentation.aspx).

<sup>30</sup> Véase A/HRC/37/CRP.3, párrs. 27 a 50.

<sup>31</sup> Véase A/HRC/31/CRP.1, párr. 46; y [www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/AWayForward\\_DetentionInSyria.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/AWayForward_DetentionInSyria.pdf).

informe<sup>32</sup>. En Deraa, la familia de un hombre presuntamente acusado de traición a finales de 2018 recibió su certificado de defunción en febrero de 2020. Otra entrevistada acudió a visitar a su hijo de 17 años en la prisión de Sednaya en diciembre de 2019 y fue informada de que este había fallecido y su cadáver se encontraba en el Hospital Militar Tishrin de Damasco, pero no pudo localizarlo. Esa pauta se observó en la mayoría de los casos: no se entregó el cadáver a la familia y solo se informó verbalmente de la muerte y sus causas. En un número reducido de casos de personas fallecidas bajo custodia del Estado sí se entregó el cadáver a la familia. Los familiares de un prisionero que había sido detenido en Damasco en marzo de 2020 fueron informados en mayo de que debían recuperar su cadáver en el Hospital Militar Tishrin de Damasco, pues supuestamente había fallecido a causa de un ataque cardíaco. En el cadáver se apreciaban lesiones y signos de tortura.

28. La Comisión sigue observando que, según los testimonios que recibe, un número reducido de personas son puestas en libertad. Por ejemplo, 49 personas (entre ellas una mujer y dos niños) fueron supuestamente liberadas en Deraa durante el período examinado. La Comisión también ha documentado un pequeño número de personas puestas en libertad en otras partes del país.

#### *Derechos económicos y sociales*

29. Las preocupaciones comunicadas en períodos anteriores con respecto al acceso al agua, la electricidad y el combustible<sup>33</sup> aumentaron a causa de la crisis económica y monetaria, que se agravaba con rapidez, a lo que se añadió la pandemia mundial y el endurecimiento de las sanciones (véase el párr. 9). Esta situación, a su vez, amenazaba con reavivar las causas que habían originado el conflicto, entre las que figuraban el aumento de la pobreza y las desigualdades.

30. Las zonas que habían estado bajo el control de grupos armados fueron las que se vieron más afectadas, ya que en ellas se seguía negando la libertad de circulación de personas y bienes. La existencia de puestos de control, además de agravar las tensiones con la población por estar vinculados con las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias, facilitaba la corrupción de los servicios de seguridad y los actores armados. Por ejemplo, en las proximidades de Madaya (Damasco Rural), la Cuarta División del Ejército Árabe Sirio utilizaba los puestos de control para restringir la entrada y salida de personas y bienes, lo que se traducía en un aumento del costo de la vida en la zona. Lo mismo ocurría en la parte oriental de Al-Guta, donde la Cuarta División confiscaba artículos o exigía sobornos a los civiles. En la provincia de Hama, entre Muhrada y Al-Suqaylibiya, los puestos de control gestionados por los departamentos de inteligencia y seguridad del Gobierno y por la Cuarta División se utilizaban para controlar la producción de los cultivos y extorsionar a la población civil. Los puestos de control situados en Damasco Rural y Deraa también restringían el acceso de la población a la atención sanitaria y otros servicios básicos, ya que los civiles temían ser objeto de detención arbitraria, privados de libertad o reclutados<sup>34</sup>. La precariedad de los servicios esenciales se veía agravada por la falta de acceso humanitario en esas zonas debido a las restricciones impuestas por el Gobierno a la inscripción de organizaciones no gubernamentales (ONG), así como al hostigamiento de las personas que habían sido o eran trabajadores humanitarios por parte de los servicios de seguridad.

31. El acceso a la vivienda, la tierra y los derechos de propiedad siguió siendo muy difícil para muchas personas en la República Árabe Siria, en particular en las zonas que habían sido asediadas. Los civiles entrevistados denunciaron que se les seguía impidiendo regresar a sus respectivas casas, que en muchos casos presentaban condiciones de habitabilidad, en Qabun, Yawbar, el campamento de Yarmuk y partes de Daraya. En esas zonas, algunas de ellas recuperadas por las fuerzas gubernamentales en 2016, la entrada y salida de todo civil se vigilaba mediante puestos de control. Si bien en 2018 se anunciaron,

<sup>32</sup> Esta cifra corresponde al número de casos en que las autoridades han comunicado el fallecimiento del recluso a la familia, pero con frecuencia la muerte no se puede confirmar porque no se dispone del cadáver ni de certificado de defunción.

<sup>33</sup> A/HRC/43/57, párr. 67.

<sup>34</sup> *Ibid.*, párr. 73.

proporcionando apenas detalles, amplios proyectos de reconstrucción en zonas como Qabun, se han adoptado muy pocas medidas encaminadas a su ejecución y los consiguientes impedimentos a la libertad de circulación siguen obstaculizando los derechos de propiedad de la población civil. En zonas como el campamento de Yarmuk (Damasco Rural), a pesar de que no se han anunciado oficialmente planes de reconstrucción, se sigue impidiendo a la gran mayoría de sus habitantes visitar sus casas y vivir en ellas. Este hecho sigue agravando la compleja situación jurídica de miles de palestinos que, ya antes del conflicto, no podían ejercer enteramente sus derechos de propiedad<sup>35</sup>.

32. Los efectos de los marcos de lucha contra el terrorismo en la capacidad para ejercer los derechos de propiedad siguieron siendo motivo de preocupación<sup>36</sup>. La Comisión recibió informes de que, en aplicación del decreto nacional núm. 66 de 2012, se habían incautado temporalmente los bienes de personas señaladas con las llamadas “marcas de seguridad”<sup>37</sup>. Varios departamentos de los servicios de inteligencia y seguridad siguieron utilizando bases jurídicas poco claras para negar a algunos miembros de la población civil la posibilidad de ejercer sus derechos de propiedad. Por ejemplo, a menudo las “marcas de seguridad” se aplicaban a toda la familia extensa e impedían no solo el regreso a la propiedad, sino también su venta y su donación en herencia, así como el ejercicio de un sinnúmero de derechos civiles, sociales, económicos y culturales. Además, el hecho de tener esa marca también podía afectar a la capacidad de la persona para alquilar una vivienda, ya que el arrendador no podía formalizar un contrato de arrendamiento oficial, lo que a su vez reducía la protección jurídica del inquilino. A este respecto, la Comisión observa que en etapas anteriores del conflicto, así como en los dos últimos años, se han incautado miles de viviendas de particulares, a quienes también se han embargado sus bienes, entre otras cosas en virtud de la legislación antiterrorista del Estado.

#### *Campamento de Al-Rukban*

33. El campamento de Al-Rukban siguió acogiendo en condiciones pésimas a unos 10.000 desplazados internos, que cada vez tienen menos acceso a la atención de la salud, la educación y la alimentación. Los entrevistados aseguraron que el precio de productos básicos como la harina o el azúcar duplicaba con creces el que se pagaba en otras partes de la República Árabe Siria. Además, la escuela y un centro médico situado en Jordania habían cerrado el 29 de marzo como medida preventiva ante la COVID-19.

34. La Comisión ha expresado con anterioridad su preocupación<sup>38</sup> por los informes recibidos según los cuales más de 100 personas evacuadas del campamento de Rukban habían sido detenidas. En el período que abarca el informe, la Comisión escuchó testimonios de primera mano sobre cómo se había privado sistemáticamente a los hombres de su libertad. Por ejemplo, un entrevistado explicó que había sido llevado a una escuela en Homs y allí había pasado una noche con su familia, a la que luego permitieron marcharse. Una gran parte de los hombres que habían permanecido en la escuela habían sido detenidos y supuestamente conducidos a la Dirección de Seguridad Militar en Deraa o a la prisión de Adra, en Damasco. Entre los detenidos figuraban hombres en la setentena, un hombre con discapacidad, numerosos trabajadores municipales y profesionales médicos. Al cabo de 47

<sup>35</sup> En la República Árabe Siria, los refugiados palestinos casados tienen derecho a poseer una única propiedad. Cualquier otra escritura debe inscribirse a través de un notario, no en el departamento del registro catastral. Esta circunstancia puede reducir sustancialmente la protección jurídica en caso de expropiación o destrucción. Además, el terreno que ocupa el campamento de Yarmuk es propiedad de la Autoridad General para los Refugiados Árabes Palestinos, que es una entidad siria, por lo que se trata de un campamento “no oficial”. La mayor parte de los contratos de propiedad de los residentes se registraron únicamente ante notario y, al parecer, muchos documentos almacenados en el tribunal de Yarmuk resultaron dañados por los bombardeos a principios de 2013.

<sup>36</sup> A/HRC/43/57, párr. 75.

<sup>37</sup> “Marca de seguridad” (*ishara amnya*) es un término coloquial que se utiliza indistintamente junto al de “autorización de seguridad” (*mawafaqa amnya*) para señalar a las personas que los diversos servicios de inteligencia consideran de interés. La base jurídica utilizada por estos servicios para restringir los derechos de las personas afectadas rara vez es clara.

<sup>38</sup> A/HRC/43/57, párr. 87.

días y múltiples interrogatorios, el entrevistado había sido puesto en libertad tras firmar tres documentos que no se le permitió leer.

### *Conclusiones*

35. Teniendo en cuenta los casos de desaparición forzada denunciados en el período abarcado por el informe y los pendientes de otros períodos anteriores, así como los numerosos casos de tortura, violencia sexual y muerte en situaciones de privación de libertad cuyos autores, como se ha expuesto anteriormente, eran las fuerzas gubernamentales en toda la República Árabe Siria, la Comisión tiene motivos razonables para creer que el Gobierno de Siria, en aplicación de una política estatal continuada, ha seguido incurriendo en los crímenes de lesa humanidad de desaparición forzada, asesinato, tortura, violencia sexual y encarcelamiento<sup>39</sup>. En algunos casos, estos actos pueden constituir también crímenes de guerra.

36. Además, al imponer restricciones arbitrarias a la circulación y privar ilegalmente a las personas de sus derechos de propiedad en las zonas anteriormente asediadas, las fuerzas gubernamentales pueden haber incurrido de nuevo en el crimen de guerra de castigo colectivo en zonas de Damasco Rural<sup>40</sup>.

## **IV. Regiones de Afrin y Ras al-Ayn**

37. Durante el período abarcado por el informe, la población civil residente en las regiones de Afrin y Ras al-Ayn, ubicadas en las provincias de Alepo y Al-Hasaka, fue testigo de un sinnúmero de violaciones de derechos perpetradas por miembros del Ejército Nacional Sirio, así como de ataques de artillería y atentados con artefactos explosivos improvisados colocados en vehículos.

### **A. Hostilidades**

38. Entre enero y abril, la población civil residente en la región de Afrin, en la provincia de Alepo, sufrió intensos bombardeos de artillería y numerosos atentados con coche bomba que causaron la muerte o heridas a decenas de habitantes y dañaron infraestructuras civiles como mercados y viviendas<sup>41</sup>.

39. El 20 de enero, alrededor de las 12.30 horas, unos proyectiles supuestamente lanzados desde la localidad de Tall Rifaat destruyeron una vivienda cercana a un hospital y a una escuela en el barrio de Al-Barid de la ciudad de Afrin. En el ataque fallecieron una mujer embarazada y su hijo pequeño, que se encontraban en su casa. La mujer dio a luz póstumamente, pero el bebé, una niña, no sobrevivió. Dos niños de la misma familia, de 4 y 12 años, también resultaron heridos. La Comisión no recibió información que indicara que hubiera un objetivo militar en las cercanías.

40. De modo similar, aproximadamente a las 13.00 horas del 18 de marzo, por lo menos cinco cohetes, al parecer lanzados desde la cercana localidad de Tall Rifaat y sus alrededores<sup>42</sup>, cayeron sobre una zona residencial y alcanzaron una vivienda y un mercado de la ciudad de Afrin, a unos 150 m de un puesto del Ejército Nacional Sirio. Fallecieron 3 hombres y 2 niños, y otros 7 hombres resultaron heridos. Sufrieron daños una farmacia y varias tiendas. La información obtenida por la Comisión indica que los proyectiles eran cohetes de 122 mm disparados con un sistema lanzacohetes múltiple BM-21 "Grad".

<sup>39</sup> Véase [www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/AWayForward\\_DetentionInSyria.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/AWayForward_DetentionInSyria.pdf), párr. 12.

<sup>40</sup> A/HRC/43/57, párr. 80. Véase también Tribunal Especial para Sierra Leona, *Prosecutor v. Fofana and Kondewa*, causa núm. SCSL-04-14-A.

<sup>41</sup> Véanse [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25873&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25873&LangID=E); y los informes anteriores de la Comisión sobre incidentes similares ocurridos en Afrin, por ejemplo, A/HRC/42/51, párr. 58.

<sup>42</sup> A/HRC/42/51, párr. 56.

41. El mes anterior, el 10 de febrero, aproximadamente a las 19.00 horas, un artefacto explosivo improvisado colocado en un vehículo explotó en la calle Rayu, en el centro de Afrin, provocando la muerte a 6 civiles y heridas a otros 11.

42. El 28 de abril, en un atentado particularmente cruento en la misma calle Rayu, fallecieron al menos 41 civiles, entre ellos 11 niños<sup>43</sup>, y otros 61 resultaron heridos al explotar en un mercado abarrotado un artefacto explosivo improvisado colocado en un camión. Las imágenes y vídeos analizados por la Comisión indican que posiblemente se utilizó una sustancia explosiva a base de mezcla de nitrato de amonio y fuelóleo detonada desde el interior del camión, a la que probablemente se habrían añadido aditivos para potenciar el efecto incendiario de la explosión.

43. Los testigos que describieron el emplazamiento del mercado dijeron que se trataba de una zona eminentemente civil, a unos 500 m del edificio del gobernador turco (valí) y muy concurrida entre las 13.00 y las 17.00 horas, lo cual era un hecho ampliamente conocido. La información recabada por la Comisión sugiere que algunas unidades del Ejército Nacional Sirio, entre ellas las brigadas Sultán Murad, Ahrar Sharqiya y Jabhat Shamiya, tenían su cuartel general en la calle Rayu en el momento del ataque.

44. También quedaron destruidas varias casas de civiles adyacentes al mercado, así como vehículos estacionados en las cercanías y numerosas tiendas. Los entrevistados relataron haber presenciado una enorme destrucción, coches incendiados y cadáveres carbonizados esparcidos por la calle Rayu. Un médico que atendió a las víctimas recordó que muchas de ellas habían sufrido quemaduras de segundo grado. El hospital central de Afrin, administrado por el Ministerio de Salud turco<sup>44</sup>, envió a analizar a Turquía las muestras de ADN de al menos 25 cadáveres que no pudieron ser identificados. Tras los atentados, la respuesta de emergencia y las funciones policiales fueron asumidas por la Policía Militar del Ejército Nacional Sirio, en ocasiones en colaboración con funcionarios turcos, que llegaron poco después de producirse las explosiones y procedieron a inspeccionar, asegurar y acordonar la zona y a recoger los testimonios de los presentes. Las víctimas que requerían asistencia médica especializada fueron trasladadas a hospitales de Turquía<sup>45</sup>.

### *Conclusiones*

45. Ninguna de las partes en el conflicto ha reivindicado los dos atentados con coche bomba cometidos en la ciudad de Afrin (véanse los párrs. 41 a 44). Además, si bien no se dispone de información suficiente<sup>46</sup> para identificar al autor o autores de los dos ataques con proyectiles y cohetes (véanse los párrs. 39 y 40), hay importantes indicios que permiten concluir que esos dos ataques y los dos atentados perpetrados en la ciudad de Afrin fueron obra de facciones o combatientes de grupos armados, y no de miembros de las fuerzas del Estado. La Comisión tiene motivos razonables para creer que esos cuatro actos pueden equivaler al crimen de guerra de lanzar ataques indiscriminados con resultado de muerte o lesiones entre la población civil. Las investigaciones siguen en curso.

## **B. Violaciones de derechos cometidas fuera del contexto de las hostilidades**

46. Durante el período abarcado por el informe, la Comisión corroboró la existencia de pautas reiteradas de saqueo sistemático y apropiación de bienes<sup>47</sup>, así como de uso

<sup>43</sup> Véase [www.unicef.org/press-releases/eleven-children-reported-killed-attack-crowded-market-afnir-northern-syria](http://www.unicef.org/press-releases/eleven-children-reported-killed-attack-crowded-market-afnir-northern-syria).

<sup>44</sup> Véase el informe anual del Ministerio para 2019 en [www.sp.gov.tr/upload/xSPRapor/files/nmy6C+36626\\_tc-saglik-bakanligi-faaliiyet-raporu-2019pdf.pdf](http://www.sp.gov.tr/upload/xSPRapor/files/nmy6C+36626_tc-saglik-bakanligi-faaliiyet-raporu-2019pdf.pdf).

<sup>45</sup> *Ibid.*

<sup>46</sup> El 30 de junio y el 2 de julio, la Comisión envió sendas solicitudes de información sobre esos dos incidentes a varios Estados Miembros y a otras entidades. Hasta el 30 de julio, fecha límite para la presentación de dicha información, habían respondido un Estado Miembro y otras dos partes.

<sup>47</sup> A/HRC/43/57, párrs. 39 a 42; y A/HRC/42/51, párrs. 55 a 58.

generalizado de la privación arbitraria de la libertad<sup>48</sup>, perpetrados por diversas brigadas del Ejército Nacional Sirio en las regiones de Afrin y Ras al-Ayn<sup>49</sup>. Tras el saqueo de bienes civiles, los combatientes del Ejército Nacional Sirio y sus familiares ocupaban las casas abandonadas por los civiles que habían huido<sup>50</sup> o, en última instancia, obligaban a huir a los residentes, principalmente de origen kurdo, mediante amenazas, extorsiones, asesinatos, secuestros, torturas y privaciones de libertad. La Comisión observa que, durante el período examinado, un miembro de la Brigada 123 (Brigada Ahrar Al-Sharqiyah) fue condenado por un tribunal militar del “gobierno provisional sirio” (vinculado a la Coalición Nacional de las Fuerzas de la Revolución y la Oposición Sirias) por el asesinato deliberado de Hevrin Khalaf y otros en octubre de 2019<sup>51</sup>. El “gobierno provisional sirio” indicó también que en mayo había emitido una orden permanente de prohibición del reclutamiento de niños.

#### *Saqueo y apropiación de bienes*

47. Múltiples testimonios indican que, en toda la región de Afrin, los miembros del Ejército Nacional Sirio saquearon los bienes de los kurdos y se los apropiaron de forma coordinada. Por ejemplo, en septiembre de 2019, civiles del subdistrito de Jeque al-Hadid (en la región de Afrin) relataron que miembros de la Brigada 142 (Brigada Suleiman Shah) de la División 14 del Ejército Nacional Sirio habían ido de puerta en puerta y ordenado a las familias kurdas con menos de tres miembros que desalojaran su casa para que pudieran instalarse en ella personas que llegaban de fuera de Afrin. Otras personas habían sido obligadas por los miembros del Ejército Nacional Sirio a pagar un “impuesto” sobre las cosechas o una cantidad fijada a modo de arrendamiento como condición para poder permanecer en una casa que era de su propiedad. Las familias recordaron que habían sido extorsionadas por un monto de entre 10.000 y 25.000 libras sirias, dependiendo de los medios de que disponían y de su capacidad para pagar.

48. También en Afrin, en diciembre de 2019, un miembro de alto rango de otra brigada del Ejército Nacional Sirio recorrió un gran edificio residencial de puerta en puerta y solicitó el título de propiedad únicamente a los habitantes kurdos. Uno de los residentes, que no pudo proporcionar la documentación requerida, fue obligado a presentarse en la oficina de seguridad de la brigada, donde lo insultaron y le dijeron: “Si fuera por mí, mataría a todos los kurdos de 1 a 80 años”. También lo amenazaron con encerrarlo. Poco después, temiendo por la seguridad de su familia, el hombre huyó. A una mujer que se dirigió a los funcionarios turcos en el distrito de Jeque al-Hadid para quejarse de que se habían apropiado de su casa le dijeron que hablara con la Brigada Suleiman Shah, en la que al parecer Turquía había delegado la autoridad para ocuparse de esos asuntos.

49. Al igual que en Afrin, las fuerzas del Ejército Nacional Sirio también se apropiaron de las viviendas de los kurdos de la región de Ras al-Ayn que habían huido de los enfrentamientos durante la Operación Manantial de Paz<sup>52</sup> en octubre de 2019. En esa región, los miembros de la Brigada Hamza de la División 22 del Ejército Nacional Sirio protagonizaron un saqueo y una apropiación de bienes generalizados y organizados, llegando incluso a marcar las paredes de las casas con el nombre de las distintas brigadas. Varios civiles proporcionaron a la Comisión relatos coincidentes sobre su temor a permanecer en la zona y la imposibilidad de regresar a sus hogares, que habían sido saqueados y ocupados por las brigadas o sus familias una vez concluidas las hostilidades. Dos de ellos recordaron que los comandantes y combatientes del Ejército Nacional Sirio les habían ordenado que no regresaran.

50. Los objetos sustraídos en el saqueo de las casas eran transportados y vendidos mediante un proceso coordinado, lo que puede indicar la existencia de una política premeditada y ejecutada por varias brigadas. Los combatientes y miembros de alto rango del Ejército Nacional Sirio solían pasar libremente esos artículos a través de los puestos de

<sup>48</sup> A/HRC/43/57, párrs. 39 y 40.

<sup>49</sup> La Comisión envió solicitudes de información análogas a Turquía y al Ejército Nacional Sirio el 30 de junio y el 2 de julio, respectivamente.

<sup>50</sup> A/HRC/43/57, párr. 48.

<sup>51</sup> *Ibid.*, párr. 58.

<sup>52</sup> *Ibid.*

control administrados por dicho grupo para luego guardarlos en lugares específicamente destinados a ello, como almacenes, o venderlos en los mercados. En un caso ocurrido en el mes de marzo, un retornado había regresado a la aldea de Tel al-Arisha y se había encontrado su casa saqueada, a la que faltaban incluso las ventanas, las puertas y los generadores, lo que se repetía en muchas otras viviendas de su misma calle. Un miembro de alto rango de la Brigada Sultán Murad de la División 24 del Ejército Nacional Sirio le revendió sus propios enseres domésticos, que se encontraban en un depósito utilizado como centro de almacenamiento de los artículos saqueados. Inmediatamente después de esos hechos, el retornado huyó.

51. En otro caso, los miembros de la Brigada Hamza de la División 22 se apropiaron del hogar de una familia kurda, que luego fue convertido en un instituto de estudios coránicos dirigido por la ONG turca Foundation for Human Rights and Freedoms and Humanitarian Relief. El 22 de junio, el gobernador de Şanlıurfa (Turquía) inauguró el centro oficialmente. También se han recibido informaciones sobre el uso de viviendas civiles para fines militares por parte de las fuerzas terrestres turcas en la aldea de Dawoudiya. A los residentes de esa localidad se les impidió regresar a sus casas, algunas de las cuales habían sido destruidas entre abril y junio, mientras que otras habían sido requisadas para fines militares por las fuerzas armadas turcas (véase el anexo II).

*Privaciones ilegales de libertad, torturas y malos tratos*

52. Al ver que sus bienes eran sistemáticamente saqueados y requisados por las fuerzas del Ejército Nacional Sirio, algunos civiles se dirigieron a sus miembros de alto rango en las regiones de Afrin y Ras al-Ayn con el objeto de presentar denuncias. En respuesta, muchos fueron amenazados, extorsionados o detenidos por miembros del Ejército Nacional Sirio, mientras que otros fueron secuestrados y obligados a pagar un rescate directamente a los altos mandos del Ejército Nacional Sirio a cambio de su liberación. La Comisión sigue preocupada por el hecho de que las fuerzas del Ejército Nacional Sirio utilicen el secuestro de forma generalizada y recurrente.

53. En lo que respecta a los incidentes de privación de libertad, tanto en Ras al-Ayn como en Afrin los miembros del Ejército Nacional Sirio detuvieron a un sinnúmero de personas civiles por haber estado presuntamente vinculadas con la administración autónoma. Los detenidos no tuvieron acceso a asistencia letrada y en algunas ocasiones fueron interrogados por funcionarios turcos con la ayuda de intérpretes antes de ser recluidos o durante su reclusión<sup>53</sup>. En la mayor parte de los casos documentados por la Comisión, los civiles fueron internados en la prisión central de Afrin o en una unidad subterránea del cuartel general de la Policía Militar del Ejército Nacional Sirio, situada en el edificio de una antigua escuela secundaria de comercio de Afrin. Dicha unidad comprende cinco celdas grandes y otras cuatro destinadas al régimen de aislamiento. Otros civiles fueron llevados a lugares de detención desconocidos.

54. Durante su reclusión, los civiles —principalmente de origen kurdo— eran golpeados y torturados, se les negaba el acceso a la comida o el agua y eran interrogados acerca de su fe y su origen étnico. Un chico relató a la Comisión que la Policía Militar del Ejército Nacional Sirio lo había detenido en la ciudad de Afrin a mediados de 2019 y retenido durante cinco meses en el cuartel general del grupo antes de trasladarlo a la prisión central de Afrin y ponerlo en libertad en marzo de 2020. Durante su reclusión, estuvieron presentes miembros del Ejército Nacional Sirio y oficiales uniformados que hablaban turco. Fue esposado y colgado del techo. Luego le vendaron los ojos y lo golpearon repetidamente con tubos de plástico. El chico relató que los oficiales lo interrogaron sobre sus supuestos vínculos con la administración autónoma. En otro caso, dos mujeres fueron detenidas por el Ejército Nacional Sirio cuando regresaban a sus hogares en noviembre de 2019, en un puesto de control operado conjuntamente con funcionarios turcos y situado en la región de Ras al-Ayn. Una de las víctimas relató que, durante el interrogatorio, miembros del Ejército Nacional Sirio la habían amenazado con violarla y le habían golpeado la cabeza en presencia de oficiales turcos. La Comisión también recibió información sobre operaciones

<sup>53</sup> A/HRC/40/70, párr. 66.

de detención conjuntas entre la Policía Militar del Ejército Nacional Sirio y las fuerzas policiales turcas presentes en Afrin, incluidas las unidades de la policía científica.

55. Las fuerzas del Ejército Nacional Sirio también recluyeron a civiles en lugares de detención no revelados. Por ejemplo, el 29 de mayo, en unas imágenes de vídeo ampliamente difundidas en los medios pudo verse cómo unos miembros de la Brigada Hamza de la División 22 salían apresuradamente de un lugar de detención no revelado para llevar a otro lugar a 11 mujeres, entre ellas 1 yazidí y 3 kurdas, además de 1 bebé varón. La Comisión confirmó que algunas de esas mujeres permanecían recluidas a manos de miembros de la Brigada Hamza desde 2018. En el momento de redactarse el presente informe se desconocía su paradero.

56. Otras mujeres pertenecientes a la minoría religiosa yazidí fueron privadas de libertad por las fuerzas del Ejército Nacional Sirio, que en al menos una ocasión las instaron a convertirse al islam durante un interrogatorio. Actualmente la Comisión está investigando informes de casos similares según los cuales miembros del Ejército Nacional Sirio recluyeron a al menos 49 mujeres kurdas y yazidíes en Ras al-Ayn y Afrin entre noviembre de 2019 y julio de 2020.

57. La Comisión también obtuvo información que indicaba que algunos ciudadanos y ciudadanas sirios que habían sido privados de libertad por el Ejército Nacional Sirio en la región de Ras al-Ayn habían sido trasladados por las fuerzas turcas a Turquía, donde habían sido acusados con arreglo al derecho penal turco de delitos presuntamente cometidos en la región de Ras al-Ayn, como asesinato o pertenencia a una organización terrorista.

58. Además, la Comisión está preocupada por las informaciones de que las fuerzas del Ejército Nacional Sirio están reclutando a niños para utilizarlos en hostilidades fuera del territorio de la República Árabe Siria<sup>54</sup>.

#### *Violencia sexual y de género*

59. La situación sigue siendo precaria para otras mujeres kurdas. Desde 2019, las mujeres kurdas de las regiones de Afrin y Ras al-Ayn se han visto sometidas a actos de intimidación por parte de miembros de las brigadas del Ejército Nacional Sirio, lo que ha generado un clima de temor generalizado que, en la práctica, las ha obligado a permanecer confinadas en casa<sup>55</sup>. Además, también hay mujeres y niñas que han sido privadas de libertad por los combatientes del Ejército Nacional Sirio, que las han sometido a violaciones y actos de violencia sexual que les han causado graves daños físicos y psíquicos a título individual, así como colectivamente, debido al estigma y las normas culturales asociados al concepto de “honor femenino”<sup>56</sup>.

60. Durante el período examinado se documentaron casos de violencia sexual contra mujeres y hombres en un centro de detención de Afrin. En dos ocasiones, en un aparente intento de humillar, extraer confesiones e infundir miedo, los agentes de la Policía Militar del Ejército Nacional Sirio obligaron a prisioneros varones a presenciar la violación de una menor. El día anterior, esa misma menor había recibido amenazas de que la violarían delante de los hombres, pero la agresión no se había consumado. Al día siguiente fue sometida a una violación colectiva mientras los hombres eran golpeados y obligados a mirar, en un acto que equivale a tortura<sup>57</sup>. Un testigo recordó que el día en que no se había consumado la violación se encontraban en el centro funcionarios turcos, lo que sugiere que su presencia podría haber tenido un efecto disuasorio. Unas semanas después de ese incidente, otro recluso fue sometido a violación en grupo en el mismo centro.

61. La Comisión tuvo además conocimiento de que algunas familias de Tall Abyad habían decidido no regresar a su hogar por temor a las violaciones y actos de violencia sexual que cometían los miembros del Ejército Nacional Sirio. Se informó de al menos

<sup>54</sup> Véase también [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25970&LangID=E&fbclid=IwAR0xKfFdKKvbdfnRRHTQAC5q-rDDwJFyEfpA3\\_Nwe8knCpsCl1cSU5S1\\_nk](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25970&LangID=E&fbclid=IwAR0xKfFdKKvbdfnRRHTQAC5q-rDDwJFyEfpA3_Nwe8knCpsCl1cSU5S1_nk).

<sup>55</sup> A/HRC/43/57, párrs. 88 a 90.

<sup>56</sup> A/HRC/29/27/Add.3, párr. 19.

<sup>57</sup> Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, *Prosecutor v. Anto Furundžija*, causa núm. IT-95-17/1-T, sentencia de 10 de diciembre de 1998, párrs. 127 y 129.

30 casos de mujeres violadas solo en el mes de febrero. Un exjuez de Afrin confirmó que algunos combatientes del Ejército Nacional Sirio habían sido acusados de cometer violaciones y actos de violencia sexual durante sus registros domiciliarios en la región, pero ninguno había sido condenado, sino que habían sido puestos en libertad al cabo de unos días.

62. La Comisión también recibió información de que en Afrin y Ras al-Ayn había mujeres kurdas que habían sido secuestradas y sometidas a matrimonio forzado, principalmente por miembros de la Brigada Sultán Murad de la División 24 del Ejército Nacional Sirio. En enero, un miembro de esa Brigada había secuestrado a una mujer, la había obligado a casarse con él por la fuerza y se había divorciado de ella poco después.

#### *Atentados contra bienes culturales*

63. Los miembros del Ejército Nacional Sirio también saquearon y destruyeron emplazamientos religiosos y arqueológicos de enorme importancia en la región de Afrin. Por ejemplo, las fuerzas del Ejército Nacional Sirio excavaron y saquearon el yacimiento arqueológico helenístico de Cyrrhus, de donde extrajeron objetos antiguos, como mosaicos, así como el templo de Ayn Dara, protegido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)<sup>58</sup>. Las imágenes de satélite mostraron que ambos emplazamientos habían sido probablemente arrasados con excavadoras entre 2019 y 2020 (véase el anexo II).

64. En abril de 2020, varios santuarios y cementerios yazidíes fueron deliberadamente saqueados y en parte destruidos en varias localidades de la región de Afrin, como Qastel Jindo, Qibar, Yindayris y Sharran, lo que supuso una amenaza para la ya precaria existencia de la comunidad yazidí como minoría religiosa en las regiones controladas por el Ejército Nacional Sirio<sup>59</sup> y un atentado contra los aspectos tangibles e intangibles de su patrimonio cultural, como sus prácticas y ritos tradicionales<sup>60</sup>.

#### *Conclusiones*

65. La Comisión tiene motivos razonables para creer que los combatientes del Ejército Nacional Sirio, y en particular los miembros de la Brigada 142 (Brigada Suleiman Shah) de la División 14, la Brigada Hamza de la División 22 y la Brigada Sultán Murad de la División 24, cometieron reiteradamente el crimen de guerra de saqueo en las regiones de Afrin y Ras al-Ayn (véanse los párrs. 47 a 51 y 64) y podrían asimismo haber cometido el de destrucción o apropiación de los bienes de un adversario<sup>61</sup>.

66. La Comisión también tiene motivos razonables para creer que los miembros del Ejército Nacional Sirio cometieron los crímenes de guerra de toma de rehenes (véase el párr. 55), tratos crueles y tortura (véase el párr. 54)<sup>62</sup> y violación<sup>63</sup>, que también puede equivaler a tortura<sup>64</sup> (véase el párr. 60). Los miembros del Ejército Nacional Sirio también saquearon y destruyeron bienes culturales, lo que constituye una vulneración del derecho internacional humanitario (véanse los párrs. 63 y 64)<sup>65</sup>.

67. Además, la Comisión observa que, en las zonas sometidas al control efectivo de Turquía, este país tiene la responsabilidad de garantizar el orden público y la seguridad, en la medida de lo posible, y de brindar protección especial a las mujeres y los niños<sup>66</sup>.

<sup>58</sup> La Comisión ya había documentado anteriormente que el templo de Ayn Dara había sufrido daños el 21 de enero de 2018; véase A/HRC/39/65, párr. 19.

<sup>59</sup> A/HRC/42/51, párr. 88.

<sup>60</sup> Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, art. 1.

<sup>61</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), normas 52 y 156.

<sup>62</sup> Normas 90, 96 y 156 del CICR.

<sup>63</sup> Normas 93 y 156 del CICR.

<sup>64</sup> Véase, por ejemplo, Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, *Prosecutor v. Kunarac, Kovač and Vuković*, causas núms. IT-96-23 e IT-96-23/1-A, sentencia de 12 de junio de 2002, párr. 150.

<sup>65</sup> Norma 40 del CICR.

<sup>66</sup> Véase A/HRC/34/CRP.3, párr. 103, que puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session34/Pages/ListReports.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session34/Pages/ListReports.aspx).

Turquía debe cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados aplicables de derechos humanos en relación con todas las personas presentes en esos territorios<sup>67</sup>.

68. En este contexto, la Comisión toma nota de las denuncias según las cuales las fuerzas turcas tenían conocimiento de los incidentes de saqueo y apropiación de bienes civiles y estaban presentes en los centros de detención administrados por el Ejército Nacional Sirio en los que los malos tratos a los reclusos eran generalizados, por ejemplo durante las sesiones de interrogatorio, en las que se practicaban torturas. Al no intervenir en ninguno de los dos casos, las fuerzas turcas podrían haber incumplido las obligaciones que, como ya se ha mencionado, incumben a Turquía.

69. La Comisión observa además que el traslado a territorio turco de ciudadanos sirios retenidos por el Ejército Nacional Sirio podría constituir el crimen de guerra de deportación ilegal de personas protegidas (véase el párr. 57)<sup>68</sup>. Dichos traslados son un indicio más de la existencia de colaboración y operaciones conjuntas entre Turquía y el Ejército Nacional Sirio con el fin de privar de libertad a personas y reunir información de inteligencia. La Comisión sigue investigando en qué precisa medida diversas brigadas del Ejército Nacional Sirio y las fuerzas turcas establecieron una jerarquía conjunta de mando y control, y observa que, si se demostrara que miembros de un grupo armado actuaron bajo el mando y control efectivos de las fuerzas turcas, las violaciones de derechos que estos hubieran cometido podrían entrañar la responsabilidad penal de los comandantes que tenían o debían haber tenido conocimiento de dichos delitos o que no adoptaron todas las medidas necesarias y razonables para prevenir o reprimir su comisión<sup>69</sup>.

## V. Deir Ezzor, Al-Raqa y Al-Hasaka

70. En el período abarcado por el informe, en las provincias de Deir Ezzor y Al-Hasaka aumentaron los ataques dirigidos contra la coalición internacional de lucha contra el EIIL y las Fuerzas Democráticas Sirias. En la provincia de Al-Raqa se produjeron asimismo ataques contra las Fuerzas Democráticas Sirias y también contra las fuerzas gubernamentales, ya que el EIIL recurrió cada vez más a tácticas asimétricas. Al mismo tiempo, 90.000 sirios, iraquíes y otros “nacionales de terceros países”, en su mayoría mujeres y niños, con presuntos vínculos familiares con miembros del EIIL<sup>70</sup> fueron internados en campamentos de desplazados en condiciones de hacinamiento. Fuera de esos campamentos, las Fuerzas Democráticas Sirias y otras entidades vinculadas a ella recluyeron y torturaron a civiles y siguieron reclutando a niños para asignarles funciones militares.

### *Campamentos situados en el noreste*

71. En el campamento de Al-Hawl permanecen retenidas personas presuntamente vinculadas al EIIL, incluidos niños y supervivientes yazidíes<sup>71</sup>, con condiciones de vida pésimas y escasas perspectivas de salir en libertad o regresar a su país de origen<sup>72</sup>. La Comisión ha señalado que las personas privadas de libertad deben ser informadas sin demora y en un idioma que comprendan de las razones de su reclusión. También deben tener derecho a impugnar, en el plazo más breve posible, la legalidad de su internamiento en esos campamentos. La revisión de su situación debe ser llevada a cabo por un órgano

<sup>67</sup> *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory* (opinión consultiva), *I.C.J. Reports*, 2004, párrs. 107 a 113; véase también Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Al-Sekeini and others v. United Kingdom* (demanda núm. 55721/07), sentencia de 7 de julio de 2011, párrs. 138 a 149.

<sup>68</sup> Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, art. 147.

<sup>69</sup> Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 28. Véase también A/HRC/43/57, párr. 59.

<sup>70</sup> Véase <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25986&LangID=S>. Según los datos de que disponen las Naciones Unidas, el 1 de julio de 2020 había 65.516 personas internadas en el campamento de Al-Hawl y 1.772 en el de Al-Roj.

<sup>71</sup> A/HRC/42/51, párr. 88.

<sup>72</sup> A/HRC/43/57, párr. 60.

independiente e imparcial<sup>73</sup>. Decenas de miles de mujeres y niños, nacionales tanto de Siria como de terceros países, se encuentran reclusos en Al-Hawl y otros campamentos desde la ofensiva de Baguz, de principios de 2019, sin acceso a las garantías jurídicas necesarias.

72. Resulta preocupante el hecho de que, durante el período abarcado por el presente informe, las condiciones se han deteriorado en los campamentos situados en el noreste, donde los servicios médicos se han reducido a niveles raquíticos debido a la COVID-19. Las autoridades de esos campamentos y la administración autónoma también informaron de que el cierre del paso de Al-Yarubiya había dificultado el mantenimiento de las condiciones de vida por la imposibilidad de prestar asistencia humanitaria. Entre el 10 y el 12 de junio, en el anexo del campamento de Al-Hawl se suspendieron todos los servicios, excepto los de alimentación y suministro de agua, sin que se notificara a los organismos humanitarios, para todas las mujeres y niños extranjeros durante un ejercicio de registro de datos<sup>74</sup>. Durante dicho ejercicio se recogieron en el anexo datos biométricos de las mujeres<sup>75</sup>.

73. Las condiciones imperantes en los campamentos, unidas a la experiencia vivida previamente durante el conflicto, siguen teniendo un efecto psicológico importante, sobre todo en los niños y los supervivientes yazidíes<sup>76</sup>. Un trabajador de una ONG observó que, debido al trauma, una niña de 10 años había perdido su capacidad para comunicarse y solo lo lograba a través del dibujo<sup>77</sup>. Por lo menos 75 niños no acompañados de terceros países que permanecen internados en los campamentos de Al-Hawl y Al-Roj son particularmente vulnerables, y en mayo de 2020 ocho procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos exhortaron a los Estados Miembros a que repatriaran a una niña canadiense de 5 años por las condiciones inhumanas imperantes en el campamento de Al-Hawl<sup>78</sup>. En este mismo contexto, la Comisión ha exhortado sistemáticamente a los Estados Miembros a que repatriaran a los niños que se encuentren en los campamentos y a sus respectivas madres, en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional<sup>79</sup>, pero en 2020 las repatriaciones han sido muy escasas<sup>80</sup>.

74. En diciembre de 2019, la administración autónoma formalizó los criterios para la puesta en libertad de ciudadanos sirios en Al-Hawl, señalando que se debía dar prioridad a los enfermos y ancianos, las personas que hubieran permanecido más tiempo internadas, las que dispusieran de documentos de identidad sirios y las que tuvieran patrocinadores “fiables”. En sus comunicaciones con la Comisión, la administración autónoma detalló con más precisión dicho procedimiento de puesta en libertad. La Comisión celebra que, entre diciembre de 2019 y febrero de 2020, se pusiera en libertad a unas 1.500 personas.

#### *Privaciones ilegales de la libertad*

75. La Comisión documentó ocho casos de detención arbitraria de trabajadores de la sociedad civil, activistas políticos y personas de etnia árabe por parte de las Fuerzas Democráticas Sirias y las Unidades de Protección del Pueblo Kurdo/Unidades Femeninas de Protección, vinculadas a ellas, incluidos sus servicios de inteligencia militar. En ciudades de las provincias de Al-Raqa y Al-Hasaka se detuvo a civiles y se los internó en diversos centros de los servicios de inteligencia controlados por las Fuerzas Democráticas Sirias, así como en las cárceles de Ghweran y Al-Shadada, el antiguo centro penitenciario de menores de Al-Raqa y las prisiones de Ayed, Al-Aid y Ayn al-Arab (Kobane). La mayor parte de ellos fueron reclusos en régimen de incomunicación. Si bien la administración

<sup>73</sup> A/HRC/37/72, párrs. 12 a 18 y anexo III.

<sup>74</sup> Véase [www.facebook.com/smensyria/posts/1338333119689955](https://www.facebook.com/smensyria/posts/1338333119689955).

<sup>75</sup> Véase [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Al%20Ho1%20Snapshot\\_26Jul2020.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Al%20Ho1%20Snapshot_26Jul2020.pdf).

<sup>76</sup> A/HRC/42/51, párr. 88.

<sup>77</sup> Véase [https://resourcecentre.savethechildren.net/node/17512/pdf/childrens\\_crisis\\_report\\_06052020.pdf](https://resourcecentre.savethechildren.net/node/17512/pdf/childrens_crisis_report_06052020.pdf).

<sup>78</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25899&LangID=E](https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25899&LangID=E). Según la información de que se dispone, tras esos llamamientos la niña fue trasladada del campamento a un lugar desconocido.

<sup>79</sup> A/HRC/43/57, párr. 103 e).

<sup>80</sup> Véase A/HRC/43/CRP.6, que puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session43/Pages/ListReports.aspx](https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session43/Pages/ListReports.aspx). Según la administración autónoma, solo cinco países llevaron a cabo repatriaciones durante el primer semestre de 2020.

autónoma ha indicado sucintamente las garantías jurídicas de que gozan las personas privadas de libertad, la mayor parte de los entrevistados declaró que no se les había comunicado de qué se los acusaba ni qué pruebas existían en su contra, y que tampoco habían tenido acceso a representación letrada ni habían podido impugnar su privación de libertad ante una autoridad judicial competente. Cuatro de ellos indicaron que habían sido interrogados en múltiples ocasiones por representantes de los servicios de seguridad de los Estados Unidos mientras permanecían recluidos en centros de las Fuerzas Democráticas Sirias.

76. Análogamente a otros casos documentados anteriormente, también se denunciaron incidentes de torturas y malos tratos<sup>81</sup>. Por ejemplo, los servicios de inteligencia militar de las Fuerzas Democráticas Sirias habían recluido en régimen de incomunicación desde marzo de 2019 hasta marzo de 2020 a un miembro de una tribu árabe y lo habían acusado de colaborar con Turquía. El prisionero había estado recluido en centros de los servicios de inteligencia militar ubicados en Hawarna, Darbasiya, Malkiya y Al-Yarubiya y en una prisión provisional de Al-Shadada. La mayor parte del tiempo había permanecido en régimen de aislamiento, con escasa comida y agua, y los servicios de inteligencia militar de las Fuerzas Democráticas Sirias le habían propinado palizas frecuentes. Fue puesto en libertad gracias a la negociación de un acuerdo con las tribus locales. Otro caso es el de un activista político que en noviembre de 2019 fue detenido por los servicios de inteligencia militar de las Fuerzas Democráticas Sirias y pasó la mayor parte de su reclusión en la prisión de Al-Hasaka en régimen de aislamiento. Recibió constantes palizas y sufrió la fractura de una costilla. El entrevistado relató que lo habían colgado con los brazos atados a la espalda y lo habían mantenido en esa posición de las 7.00 a las 20.00 horas, lo que le había provocado la parálisis de varios dedos. Afirmó que lo habían torturado aplicándole descargas eléctricas y atándole pesos a los genitales, entre otros métodos. También lo habían amenazado con violarlo.

#### *Administración de justicia*

77. Según la administración autónoma, hasta el 12 de junio de 2020 se había condenado a 1.881 sirios por asociación con el EIIL, mientras que no se había enjuiciado a ningún nacional de terceros países por ese mismo motivo. En total se había juzgado a unos 8.650 reclusos, que habían sido condenados o absueltos, y 1.600 seguían a la espera de que se celebraran las actuaciones judiciales<sup>82</sup>.

78. En el ámbito de la justicia juvenil, la administración autónoma informó de que, en junio de 2020, había 110 niños de entre 12 y 18 años internados en el centro de rehabilitación de Al-Huri por sus vínculos con el EIIL<sup>83</sup>. Según la información recibida, en el momento de finalizarse el presente informe dicho centro había alcanzado su capacidad máxima. La Comisión, si bien celebra que se haya permitido el acceso al centro de los asociados de las Naciones Unidas en la protección de la infancia<sup>84</sup>, señala la importancia de que se respeten las normas propias de un juicio imparcial y de la justicia juvenil<sup>85</sup>. Los entrevistados que habían participado en los procesos judiciales señalaron que no se permitía a los representantes de los niños acceder a sus representados durante los interrogatorios en los que se obtenían confesiones y que los abogados no se designaban hasta que los fiscales habían presentado los cargos. Además, numerosos reclusos aseguraron que también había niños en otros centros de detención, como las cárceles de Allaya y Al-Hasaka. La mayor parte de ellos también habían sido acusados de tener vínculos con el EIIL o habían sido reclutados por las Fuerzas Democráticas Sirias/Unidades de Protección del Pueblo Kurdo y acusados de delitos como el de espionaje, entre otros. Los adultos que habían sido puestos en libertad tras estar recluidos en esos centros relataron que en determinados períodos los

<sup>81</sup> Véase [www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/AWayForward\\_DetentionInSyria.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/AWayForward_DetentionInSyria.pdf).

<sup>82</sup> Según consta en una comunicación que no se ha hecho pública.

<sup>83</sup> A/HRC/43/57, párr. 98.

<sup>84</sup> A/74/845-S/2020/525, párr. 181.

<sup>85</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, regla 7.1; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 14.

niños se alojaban en las mismas celdas que los adultos. No estaba claro si esos niños habían sido acusados de algún delito.

#### *Reclutamiento de niños*

79. En un hecho que constituye un avance positivo, 51 niñas de entre 13 y 17 años abandonaron a principios de 2020 las filas de las Unidades Femeninas de Protección y fueron alojadas en un “centro de rehabilitación”. Cuando se finalizó el presente informe, 18 niños varones también estaban a punto de ser desmovilizados<sup>86</sup>. La Comisión celebra los compromisos adquiridos por las Fuerzas Democráticas Sirias en ese sentido y las desmovilizaciones realizadas<sup>87</sup>. Al mismo tiempo, ha documentado seis denuncias de reclutamiento y utilización de niños y dos de niñas por parte de las Unidades de Protección del Pueblo Kurdo/Unidades Femeninas de Protección, vinculadas a las Fuerzas Democráticas Sirias. Varios casos de reclutamiento inicial son anteriores al período abarcado por el presente informe, pero en 2020 esta vulneración de derechos siguió produciéndose. En octubre de 2019, un niño de 15 años fue reclutado por elementos de las Unidades de Protección del Pueblo Kurdo en el norte de Aleppo. Posteriormente, el padre recibió llamadas de personas que decían pertenecer a las Unidades de Protección del Pueblo Kurdo en las que lo conminaban a dejar de buscar a su hijo. Otro caso fue el de una niña reclutada en 2016, a la edad de 14 años, por las Unidades Femeninas de Protección. En abril de 2020, sus familiares recibieron una llamada de miembros de este grupo en la que les aseguraron que la niña se había suicidado. Les entregaron un certificado de defunción en el que no se precisaba con exactitud la causa de la muerte. Dado que dudaban de la versión de los hechos ofrecida por las Unidades Femeninas de Protección, solicitaron una investigación sobre la muerte de la niña.

#### *Conclusiones*

80. La Comisión considera que hay motivos razonables para creer que los miembros de las Fuerzas Democráticas Sirias y otras entidades vinculadas a ellas podrían haber cometido el crimen de guerra de trato cruel y malos tratos a las personas privadas de libertad en centros de los servicios de inteligencia militar<sup>88</sup>. Asimismo, también tiene motivos razonables para creer que, al retener a decenas de miles de personas en el campamento de Al-Hawl y su anexo, la mayoría de ellas niños, durante 18 meses sin acceso a recurso legal alguno, las Fuerzas Democráticas Sirias las sometieron a condiciones inhumanas<sup>89</sup>. La administración autónoma ha señalado a la Comisión que las personas internadas en los campamentos representan una amenaza para la seguridad, pero entre ellas figuran niños, ancianos, enfermos y otras personas de las que no se puede considerar razonablemente que representen un riesgo imperioso para la seguridad. Por consiguiente, en muchos casos mantener el internamiento de esas personas sigue equivaliendo a una privación ilegal de la libertad<sup>90</sup>.

## **VI. Provincia de Idlib y zona occidental de Aleppo**

81. En su reciente informe sobre la provincia de Idlib y la zona occidental de Aleppo, que abarca el período comprendido entre noviembre de 2019 y junio de 2020, la Comisión documentó 52 ataques emblemáticos cometidos por todas las partes, que causaron víctimas civiles y/o daños a las infraestructuras civiles<sup>91</sup>. Dichos enfrentamientos se caracterizaron por la comisión de crímenes de guerra, entre ellos el de lanzar ataques indiscriminados con resultado de muerte o lesiones entre la población civil. Asimismo, la Comisión documentó ataques contra infraestructuras médicas, escuelas y mercados, que privaron a decenas de

<sup>86</sup> A/74/845-S/2020/525, párr. 181.

<sup>87</sup> *Ibid.*; véase también <https://sdf-press.com/en/2020/07/military-instructions-issued-by-the-general-command-of-the-syrian-democratic-forces/>.

<sup>88</sup> Normas 156 y 90 del CICR.

<sup>89</sup> A/HRC/40/70, párr. 92.

<sup>90</sup> Normas 99 y 87 del CICR. Véase también A/HRC/37/72, párrs. 12 a 18.

<sup>91</sup> A/HRC/44/61.

civiles del acceso a la atención sanitaria, la educación y los alimentos, hechos que reflejan la persistencia de pautas ya establecidas con anterioridad.

82. Los enfrentamientos desplazaron a casi 1 millón de personas. La Comisión determinó que las fuerzas progubernamentales podrían haber cometido los crímenes de lesa humanidad de traslado forzoso, asesinato y otros actos inhumanos<sup>92</sup> durante las ofensivas de Maarrat al-Numan (segunda quincena de diciembre de 2019), Ariha (29 de enero de 2020), Atarib (entre el 10 y el 14 de febrero de 2020) y Darat Izza (17 de febrero de 2020).

83. Al huir los civiles, el grupo Hay'at Tahrir al-Sham saqueó sus casas. En las zonas rebeldes bajo su control, los miembros de este grupo también cometieron los crímenes de guerra de asesinato; imponer condenas y llevar a cabo ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido; e infligir tratos crueles, malos tratos y tortura<sup>93</sup>.

## A. Fuerzas progubernamentales

84. En las zonas recuperadas por las fuerzas progubernamentales, entre ellas Maarrat al-Numan y Saraqib, persistieron los incidentes de saqueo y se documentaron varios incendios que afectaron a cultivos indispensables para la supervivencia de la población civil<sup>94</sup>. A principios de junio, tras producirse una pausa en las hostilidades, algunos civiles desplazados regresaron a su casa<sup>95</sup>, pero tuvieron que huir de nuevo a causa de la reanudación de los combates. Por ejemplo, aproximadamente a las 6.30 horas del 9 de junio, las fuerzas progubernamentales lanzaron, en un lapso de diez minutos, al menos 3 ataques aéreos que alcanzaron una zona residencial y los campos de cultivo adyacentes, situados a unos 200 m de una clínica de maternidad en la aldea de Balyun<sup>96</sup>. Resultaron destruidas por lo menos 3 viviendas civiles y fallecieron 1 hombre y 1 mujer, anteriormente desplazados. Otras 5 personas resultaron heridas mientras se encontraban en su casa, entre ellas 2 niñas y 1 niño con edades comprendidas entre 4 y 14 años. Los heridos fueron trasladados a la ciudad de Idlib, ya que en las proximidades de Balyun ningún hospital estaba funcionando.

85. Las imágenes y vídeos obtenidos por la Comisión indican el uso de un arma explosiva con efectos de gran alcance, como bombas de fragmentación no guiadas altamente explosivas (probablemente de entre 250 kg y 300 kg). Con respecto a los posibles objetivos militares, la Comisión solicitó información a las fuerzas progubernamentales, que no se la facilitaron, a la vez que recibía informes sobre la presencia de dos puestos militares turcos situados aproximadamente a 1 km del lugar alcanzado<sup>97</sup>.

### *Conclusiones*

86. Sobre la base de lo que antecede, la Comisión tiene motivos razonables para creer que el 9 de junio, en la aldea de Balyun, las fuerzas progubernamentales podrían haber cometido el crimen de guerra de lanzar un ataque indiscriminado con resultado de muerte o lesiones entre la población civil<sup>98</sup>.

<sup>92</sup> *Ibid.*

<sup>93</sup> *Ibid.*; y normas 156 y 90 del CICR.

<sup>94</sup> *Ibid.* Véase también A/HRC/42/51, párrs. 49 y 53.

<sup>95</sup> Desde enero de 2020 se han registrado aproximadamente 204.000 retornos espontáneos en el noroeste de la República Árabe Siria, entre ellos los de casi 26.000 personas que regresaron en junio, principalmente a las zonas meridional y oriental de Idlib. Véase [https://reliefweb.int/report/syrian-arab-republic/recent-developments-northwest-syria-situation-report-no-17-13-july-2020\\_<|0{>](https://reliefweb.int/report/syrian-arab-republic/recent-developments-northwest-syria-situation-report-no-17-13-july-2020_<|0{>)

<sup>96</sup> El edificio adyacente, donde se alojaba un centro de odontología, ya había sido alcanzado en un ataque aéreo el 23 de febrero. Véase A/HRC/44/61.

<sup>97</sup> El 30 de junio de 2020 se enviaron notas verbales a la República Árabe Siria y la Federación de Rusia.

<sup>98</sup> Norma 156 del CICR.

## B. Hay'at Tahrir al-Sham

87. Entre noviembre de 2019 y junio de 2020, siguiendo una pauta ya documentada con anterioridad por la Comisión<sup>99</sup>, los miembros de Hay'at Tahrir al-Sham presentes en las provincias de Aleppo e Idlib siguieron imponiendo brutalmente a la población local su estricta ideología, entre otras cosas mediante la detención arbitraria de las personas que expresaban su desacuerdo. Además detuvieron, torturaron y ejecutaron a civiles que se oponían a su régimen opresivo<sup>100</sup>.

88. Durante las manifestaciones celebradas entre el 29 de abril y el 1 de mayo, miembros de Hay'at Tahrir al-Sham golpearon y detuvieron a los participantes<sup>101</sup>. El 1 de mayo, una furgoneta embistió a un grupo de manifestantes, hiriendo al menos a uno, tras lo cual miembros de Hay'at Tahrir al-Sham abrieron fuego y mataron a un manifestante e hirieron a otros dos. El 10 de junio, 13 periodistas que grababan el paso de una patrulla ruso-turca conjunta por la autopista M4 fueron golpeados por miembros de Hay'at Tahrir al-Sham, que los obligaron a dejar de filmar.

89. Los miembros de Hay'at Tahrir al-Sham también detuvieron a personas por litigios sobre tierras y por negarse a pagar “impuestos” por los servicios prestados por su “gobierno de salvación”<sup>102</sup>. Un hombre recordó que la “policía” de Hay'at Tahrir al-Sham lo había citado y luego había permanecido recluido durante cinco meses en varios centros de detención. Durante la reclusión lo golpearon con un cable, lo esposaron y lo colgaron del techo de la celda. Después lo obligaron a poner su huella dactilar en una declaración en la que reconocía haber incitado a otros en contra del grupo terrorista. Posteriormente lo llevaron al “departamento de seguridad penal” de Hay'at Tahrir al-Sham y lo hicieron comparecer ante un “tribunal penal”; en ningún momento se le comunicó de qué se lo acusaba y fue condenado a prisión por motivos que ignoraba.

### *Conclusiones*

90. Basándose en lo que se acaba de exponer, la Comisión considera que hay motivos razonables para creer que los miembros de Hay'at Tahrir al-Sham cometieron los crímenes de guerra de asesinato (véase el párr. 88), tratos crueles y tortura (véase el párr. 89)<sup>103</sup>. Además, al establecer tribunales provisionales cuyos procedimientos distaban mucho de cumplir las normas de un juicio imparcial, los miembros de Hay'at Tahrir al-Sham negaron las garantías judiciales esenciales a las personas condenadas mediante dichos procesos cuasijudiciales y, por consiguiente, el hecho de que en esos procedimientos se dictara la prolongación de las medidas de reclusión equivale a una privación ilegal de la libertad<sup>104</sup>.

## VII. Recomendaciones

91. **La Comisión reitera sus recomendaciones anteriores y exhorta nuevamente a todas las partes a que:**

a) **Instauren un alto el fuego duradero en todo el país, de conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, que permita a los sirios centrarse en la lucha contra la pandemia de COVID-19 y cree las condiciones necesarias para la celebración de conversaciones de paz significativas, aprovechando la reducción del nivel de violencia observada en la República Árabe Siria desde el comienzo de la pandemia;**

<sup>99</sup> Véase A/HRC/44/61.

<sup>100</sup> *Ibid.*

<sup>101</sup> *Ibid.*

<sup>102</sup> La Comisión documentó otros casos, ocurridos en períodos examinados anteriormente, de privación de libertad de periodistas, activistas de los medios de comunicación, trabajadores humanitarios y personas que expresaban su desacuerdo. Véase también A/HRC/43/57, párrs. 37 y 38. y A/HRC/44/61.

<sup>103</sup> Art. 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949; y norma 156 del CICR.

<sup>104</sup> Norma 100 del CICR.

b) Lleven a cabo una puesta en libertad inmediata y a gran escala de prisioneros. Los Estados de todo el mundo han reconocido que las cárceles abarrotadas son un caldo de cultivo para la COVID-19 y han aplicado ese tipo de medidas con carácter urgente. Teniendo en cuenta las pésimas condiciones de reclusión imperantes en la República Árabe Siria, deberían cerrarse todos los lugares de reclusión provisionales y temporales y adoptarse medidas destinadas a mejorar drásticamente las condiciones sanitarias de las cárceles y centros de detención oficiales;

c) Pongan fin de inmediato a las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los actos de violencia sexual y de género, en los lugares de reclusión; pongan fin también a todas las formas de reclusión en régimen de incomunicación y liberen a todas las personas sujetas a detención arbitraria; y adopten todas las medidas posibles, de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, para buscar y determinar la suerte de las personas detenidas o desaparecidas, estableciendo además un canal eficaz de comunicación con las familias a fin de que se atiendan de manera adecuada sus necesidades jurídicas, económicas y psicológicas;

d) Pongan fin de inmediato a los actos de violencia sexual y de género contra las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, y adopten con carácter urgente medidas destinadas a castigar o expulsar a las personas que estén bajo su mando y sean responsables de esos actos.

92. Además, en vista de la crisis económica, la inseguridad alimentaria y la pandemia de COVID-19, la Comisión exhorta a todas las partes, así como a la comunidad internacional y a los Estados Miembros a título individual, a que garanticen y faciliten el acceso sin restricciones de las organizaciones humanitarias, de protección y de derechos humanos independientes a todas las partes del país, incluidos los lugares de detención o reclusión. Deberían eliminarse todos los obstáculos a la prestación de ayuda humanitaria, incluidos los causados involuntariamente por las sanciones que cuentan con procedimientos de exención humanitaria extremadamente engorrosos. La Comisión reitera los llamamientos formulados por el Secretario General de las Naciones Unidas y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que se relajen o levanten las sanciones sectoriales impuestas a algunos países, a fin de garantizar el acceso a los alimentos, los productos sanitarios esenciales y la ayuda médica en relación con la COVID-19.

93. La Comisión recomienda a los miembros del Ejército Nacional Sirio que pongan fin de inmediato a los saqueos de bienes civiles, incluidos los emplazamientos religiosos y arqueológicos, devuelvan esos bienes a sus propietarios y castiguen o expulsen a los autores y hagan públicas sus conclusiones. A este respecto, la Comisión recomienda a Turquía que realice más esfuerzos para garantizar el orden público y la seguridad en las zonas bajo su control a fin de impedir que el Ejército Nacional Sirio cometa esas violaciones, y que se abstenga de utilizar viviendas civiles para fines militares.

94. La Comisión recomienda a las Fuerzas Democráticas Sirias que adopten más medidas para poner fin al reclutamiento de niños por parte de las Unidades de Protección del Pueblo Kurdo y las Unidades Femeninas de Protección, vinculadas a ellas.

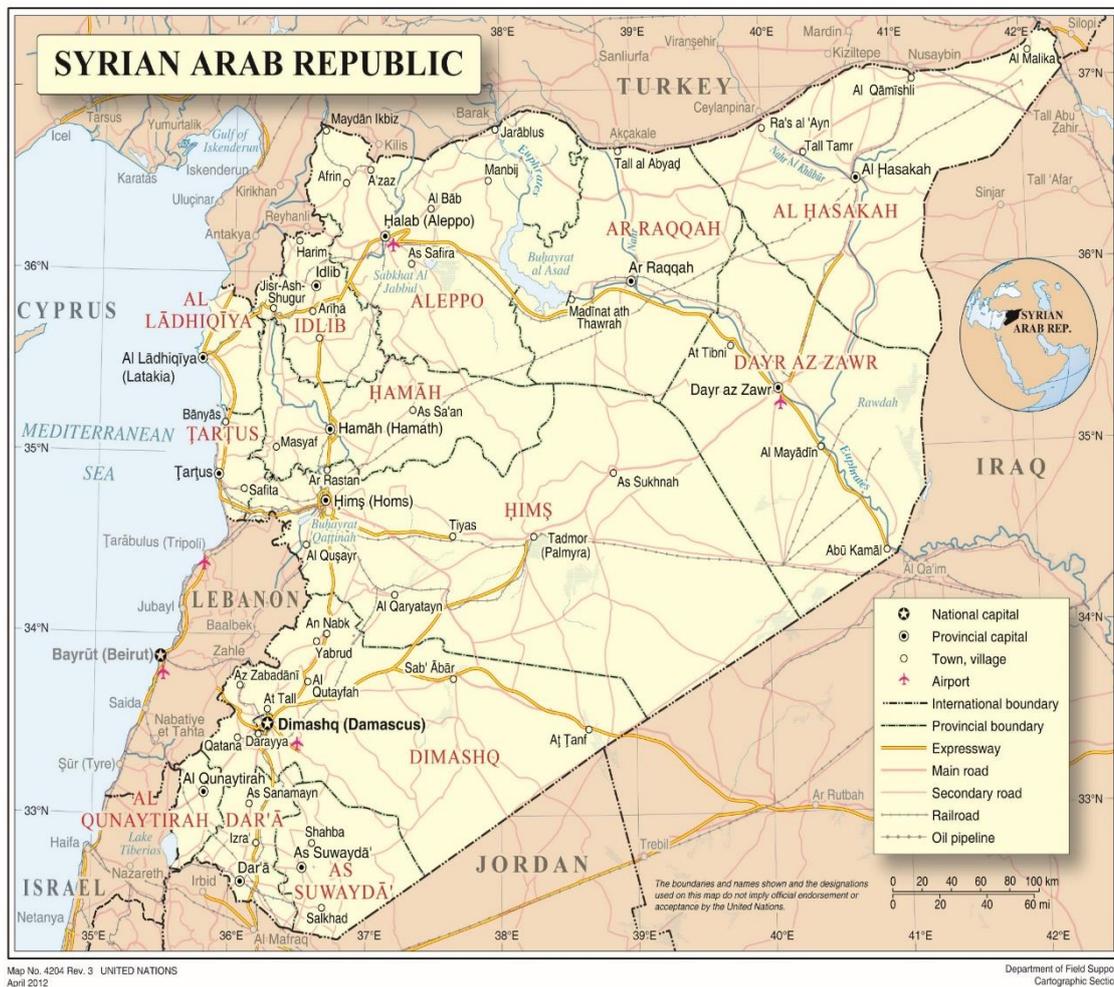
95. La Comisión reitera su recomendación a los Estados Miembros de que repatrien a sus nacionales que se encuentren en la República Árabe Siria y hayan estado presuntamente vinculados al EIIL, en particular a los niños con sus respectivas madres, en aras del interés superior del niño y en vista también de las pésimas condiciones imperantes en los campamentos.

96. Teniendo en cuenta las conclusiones que ha expuesto en el presente informe sobre las violaciones de derechos cometidas, la Comisión reitera su recomendación a todos los Estados Miembros de que sigan exigiendo la rendición de cuentas y reafirma su disposición a seguir prestando asistencia en este empeño, en estrecha cooperación con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente.



Annex I

Map of the Syrian Arab Republic<sup>105</sup>



<sup>105</sup> The boundaries and names shown and the designations used on this map do not imply official endorsement or acceptance by the United Nations.

## Annex II

### Satellite imagery

- A. Extensive terrain movements and visible bulldozed areas of the Ain-Dara Temple, Afrin region, Aleppo Governorate, protected by the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO), between September 2019 and April 2020.



DigitalGlobe WorldView-2 image collected 28 September 2019 08:36 (GMT+3)

(© DigitalGlobe 2019)

Analysis conducted by UNITAR-UNOSAT.



DigitalGlobe WorldView-1 image collected 17 April 2020 08:36 (GMT+3)  
 (© DigitalGlobe 2020)  
 Analysis conducted by UNITAR-UNOSAT.

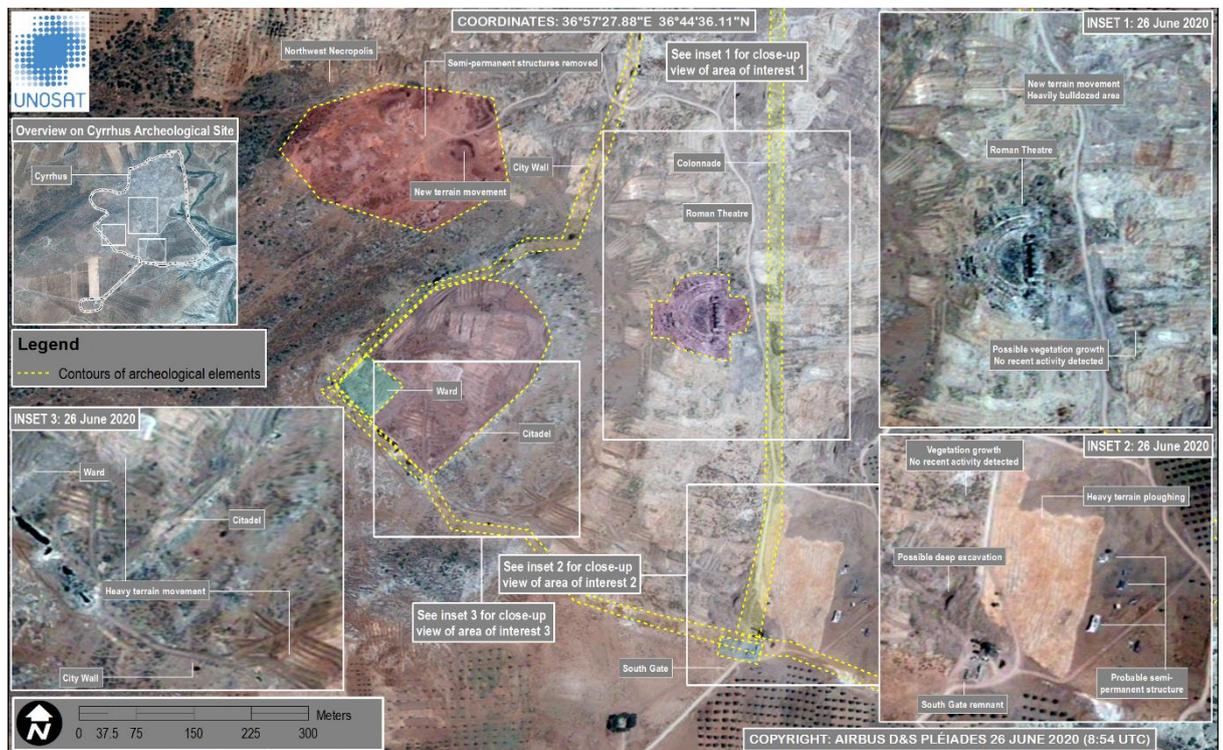
**B. Hellenistic archaeological site of Cyrrhus, Afrin region, Aleppo Governorate, between September 2019 and June 2020**



DigitalGlobe WorldView-2 image collected 28 September 2019 08:36 (GMT+3)

(© DigitalGlobe 2019)

Analysis conducted by UNITAR-UNOSAT.



Airbus D&S Pléiades image collected 26 June 2020 08:54 (GMT+3)

(© Airbus D&S 2020)

Analysis conducted by UNITAR-UNOSAT.

**C. Destruction of civilian houses between October 2019 and May 2020 in Dawoudiya village, Hasakah governorate**



DigitalGlobe WorldView-2 image collected 8 May 2020 08:23 (GMT+3), WorldView-3 image collected on 27 January 2020 08:32 (GMT+3) and WorldView-2 image collected on 9 October 2019 08:32 (GMT+3)

(© DigitalGlobe 2019–2020)

Analysis conducted by UNITAR-UNOSAT.